"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

0311

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 5/86
PROMOCIÓN: 41151

Ciudad de México, a once de junio de dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos, recibidos el treinta de abril de dos mil diecinueve, que suscriben Manuel Fermín Acevedo González y Judith Alicia Díaz Cordova, en su carácter de Secretario General y Secretaria de Organización y Estadística, del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", respectivamente, personalidad que tienen reconocida y acreditada de la foja seiscientas setenta y seis a la seiscientas setenta y nueve del décimo primer cuaderno del expediente citado al rubro, asimismo, lo suscribe Jonathan Enrique Acevedo González, en su carácter de Secretario de Relaciones Políticas, Actas y Acuerdos, lo que se acredita con los documentos que exhiben, escrito a través del cual comunican la celebración del Consejo Nacional Ordinario de Secretario Generales, de la organización sindical que representan, en el que se eligió al Comité Ejecutivo Nacional, se aprobaron los informes de actividades, y un acuerdo y solicitan se tome nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 14, 20, 21, 22, 24, 25, 26, incisos a, b, c y d, 28, 29, 30, 35, 42, 43, incisos a y g, 51, incisos a, g y v, 54, inciso h, 118, inciso c, 119 y 123 de los Estatutos vigentes y registrados de la foja ciento cuarenta y tres a la doscientas treinta y tres del décimo primer cuaderno del expediente del registro sindical mencionado, el Pleno de este Tribunal provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto Tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, — *vigente a la emisión de las constancias sindicales—,*

estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

> *"**SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).** Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.".*

TFCA

EXPEDIENTE: R. S. 5/86
PROMOCIÓN: 41151

Analizados los documentos exhibidos al ocurso que se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

Los artículos 43, inciso g, 51, inciso v y 54, inciso h, del estatuto del citado sindicato, señalan:

> *"Artículo 43. Son Obligaciones y atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:*
>
> *a) (...);*
>
> *g) Convocar a Consejos, Plenos y Asambleas, de acuerdo con lo que dispone este Estatuto, así como a elecciones de Comité Ejecutivos, Seccional y de Subsección".*
>
> *"Articulo 51. Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:*
>
> *a) (...)*
>
> *v) Firmar las Convocatorias que expida el Comité Ejecutivo Nacional conjuntamente con el Secretario de Organización y Estadística y el Consejo Nacional de Vigilancia.".*
>
> *"Articulo 54. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización y Estadística:*
>
> *a) (...)*
>
> *h) Firmar las Convocatorias, para los Consejos Nacionales de Secretarios Generales y Renovación de Cuadros Directivos en Secciones y Subsecciones conjuntamente con el Secretario General y el Consejo Nacional de Vigilancia."*

De lo anterior, se advierte que los Consejos Nacionales, serán convocadas por el Secretario General y Secretario de Organización y Estadística y, el Consejo Nacional de Vigilancia.

En el caso, la convocatoria de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, para la celebración del Consejo Nacional Ordinario, fue firmada por el Secretario General, Secretario de Organización y Estadística y, el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, por lo que se cumplen con los extremos de la norma estatutaria.

Por otra parte, el artículo 35, del ordenamiento estatutario, establece:

> *"Artículo 35. Los Consejos Nacionales de Secretarios Generales, serán Ordinarios o Extraordinarios, para su integración se debe*

convocar unos y otros por el Comité Ejecutivo Nacional, en este caso por el Secretario General y el Secretario de Organización y Estadística, así como por el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, con treinta días de anticipación cuando menos y cumpliendo con los requisitos de validez que en el Capítulo de las Elecciones se determine".

De lo transcrito, se observa que los Consejos Nacionales de Secretarios Generales serán Ordinarios o Extraordinarios, los cuales se deben convocar por el Comité Ejecutivo Nacional, con treinta días de anticipación cuando menos, y cumpliendo con los requisitos de validez que en el Capítulo de las Elecciones se determine.

Ahora bien, de la referida convocatoria de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se advierte que se señaló el veintidós y veintitrés de abril de dos mil diecinueve, como fecha para la celebración del Consejo Nacional Ordinario, es decir, se dio a conocer a los trabajadores del sindicato, con treinta días de anticipación al referido evento, de conformidad con el artículo 25 del Estatuto.

Luego, el artículo 28 del Estatuto, señala:

"Artículo 28. Para que tengan validez los acuerdos de un Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario de Secretarios Generales, el quórum deberá integrarse con las dos terceras partes de los Consejeros acreditados, ser convocada por los órganos competentes."

De lo referido, se observa que el Consejo Nacional Ordinario o Extraordinario de Secretarios Generales, para que tenga validez, el quórum deberá integrarse con las dos terceras partes de los Consejeros acreditados.

Por su parte, en el Acta del Consejo Nacional Ordinario, celebrado el veintidós y veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se advierte que se llevó a cabo en la Ciudad de México, así como la declaración del quórum legal para su celebración, mismo que contó con la asistencia de cuarenta y cuatro Consejeros acreditados, es decir el total de los mismos, lo que corresponde a más de las dos terceras partes de dichos Consejeros, como se desprende de la lista de asistencia que acompaña; que el mismo se desarrolló conforme al orden del día establecido en la convocatoria respectiva y que fue electo el Comité Ejecutivo Nacional, se aprobó el informe de actividades y un acuerdo; por unanimidad, de conformidad con el artículo referido.

Ahora, el artículo 26, incisos a, b, c y d, estatutario, señala:

> *"Artículo 26. Los Consejos Nacionales Ordinarios de Secretarios Generales se celebraran cada año y tendrán como objetivo fundamental:*
>
> *a) Conocer el informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional aprobarlo o rechazarlo en su caso.*
> *b) Conocer el informe de la Secretaría de Administración y Finanzas, aprobarlo o rechazarlo en su caso.*
>
> *c) Conocer el informe del Consejo Nacional de Vigilancia, aprobarlo o rechazarlo en su caso.*
>
> *d) Realizar en caso necesario las reformas de los Documentos Básicos del Sindicato.*
>
> *(...)*
>
> *En el sexto año, además de observar lo establecido en los incisos anteriores, se llevará a cabo la elección del nuevo Comité Ejecutivo Nacional, o bien la continuidad del mismo, si así lo determina el 51% de votos de la plenaria de Consejeros Nacionales.".*

De lo mencionado, se desprende que el Consejo Nacional Ordinario, tendrá como objetivo conocer el informe de labores del Comité Ejecutivo Nacional, Secretaría de Administración y Finanzas y del Consejo Nacional de Vigilancia, así como reformar los documentos básicos del sindicato, de igual forma, en el sexto año, se llevará a cabo la elección del nuevo Comité Ejecutivo Nacional o bien la continuidad del mismo, si así lo determina el 51% de votos de la plenaria de Consejeros Nacionales.

Con base en lo anterior, es claro que el Primer Congreso Nacional Ordinario cumple con los extremos exigidos por el Estatuto sindical.

Cabe mencionar, que por acuerdo de diez de septiembre de dos mil trece, se tomó nota del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", para el periodo que concluye el siete de junio de dos mil diecinueve.

En ese sentido, tómese nota del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano

"Correos de México", para el periodo comprendido del ocho de junio de dos mil diecinueve al siete de junio de dos mil veinticinco, como sigue:

SECRETARIO GENERAL: MANUEL FERMÍN ACEVEDO GONZÁLEZ; **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:** MIDORY JUÁREZ GONZÁLEZ; **SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA:** JUDITH ALICIA DÍAZ CORDOVA; **SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS:** MARIBEL DÍAZ ROMERO; **SECRETARIA DE PATRIMONIO SINDICAL:** SANDRA JAZMÍN ACEVEDO MARTÍN; **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL:** SALVADOR NAVARRO RODRÍGUEZ; **SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSIÓN SINDICAL:** MARISELA WILLIAMS HERNÁNDEZ; **SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNACIONALES:** RUBÉN JERESSEL MARTÍNEZ OLARRA; **SECRETARIO DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE PRODUCTIVIDAD:** LUIS CARLOS RAMÍREZ MURO; **SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES:** JESÚS MIGUEL CÓRDOVA MEDINA; **SECRETARIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y VESTUARIO:** GUADALUPE RAMÍREZ RAMÍREZ; **SECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS Y SEGURIDAD SOCIAL:** MAURO GUARDIA CALDERÓN; **SECRETARIO DE VIVIENDA Y PRÉSTAMOS DEL ISSSTE:** BRYAN ALEJANDRO MENDOZA VARGAS; **SECRETARIO DE RELACIONES POLÍTICAS, ACTAS Y ACUERDOS:** JONATHAN ENRIQUE ACEVEDO GONZÁLEZ; **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LOS JÓVENES Y MUJERES:** OMAR ALEJANDRO BECERRIL FLORES; **SECRETARIA DE PERSONAL Y ESCALAFÓN:** GILVI NALLELY VELÁZQUEZ DE PAZ; **SECRETARIO DE SEGUROS:** VALENTÍN HERRERA PÉREZ; **SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:** NANCY IBARRA LÓPEZ; **SECRETARIO DE EVENTOS SOCIALES Y DEPORTIVOS:** LUIS ZENÓN SÁNCHEZ; **SECRETARIO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA:** JAIME BAUTISTA RESÉNDIZ; **COMISIÓN NACIONAL DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO: SECRETARIO GENERAL:** MANUEL FERMÍN ACEVEDO GONZÁLEZ; **SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS:** MARIBEL DÍAZ ROMERO; **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:** MIDORY JUÁREZ GONZÁLEZ; **SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS:** NANCY IBARRA LÓPEZ; **CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA: PRESIDENTE:** ISRAEL MOLINA OCHOA; **COMISIÓN NACIONAL DE LA CAJA DE**

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 5/86
PROMOCIÓN: 41151

AHORROS Y PRESTAMOS PERSONALES: PRESIDENTE: MANUEL FERMÍN ACEVEDO GONZÁLEZ; **VICEPRESIDENTE:** MIDORY JUÁREZ GONZÁLEZ; **VOCALES:** MARIBEL DÍAZ ROMERO, VALENTÍN HERRERA PÉREZ E ISRAEL MOLINA OCHOA, **SECRETARIA TÉCNICA:** VANESSA JACQUELINE BARRAGÁN BÁRCENA; **COMISIÓN NACIONAL DE VINCULACIÓN CON LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS: SECRETARIO GENERAL:** MANUEL FERMÍN ACEVEDO GONZÁLEZ; **SECRETARIO DE SEGUROS:** VALENTÍN HERRERA PÉREZ; **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:** MIDORY JUÁREZ GONZÁLEZ; **SECRETARIO TÉCNICO:** MIGUEL CÓRDOVA MEDINA; **COORDINADORES DE REPRESENTACIÓN REGIONAL: REGIÓN CENTRO:** MIGUEL JUAN RODRIGO CERVANTES GONZÁLEZ; **REGIÓN METROPOLITANA:** MARÍA ENRIQUETA MÉNDEZ GÓMEZ; **REGIÓN OCCIDENTE:** ARMANDO REYNOSO MARTÍNEZ; **REGIÓN NOROESTE:** LUIS ALFONSO CÁRDENAS OSUNA; **REGIÓN NORESTE:** JOSÉ CASTAÑEDA PUENTE; **REGIÓN SUR:** RAFAEL MARCIAL MÉNDEZ; **REGIÓN SURESTE:** RAMÓN IGNACIO DÍAZ EK; **CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA: PRESIDENTE:** ISRAEL MOLINA OCHOA; **SECRETARIA:** JULIA HERNÁNDEZ DÍAZ; **VOCALES:** LUCY ESTHELA VÁZQUEZ CAÑAS Y ARTURO PINEDA SÁNCHEZ.

Asimismo, el Consejo Nacional Ordinario, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" aprobó lo siguiente:

> "ÚNICO.- Acorde a los cambios que se están presentando en materia laboral y a la importancia de estos con relación a la vida sindical, es del interés del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", que se analicen con minuciosidad las modificaciones a la Ley laboral, que se vean los alcances de estas con respecto a nuestro quehacer sindical, para dar cumplimiento al nuevo marco jurídico constitucional laboral; lo que se faculta al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional para que realice los cambios correspondientes en nuestra estructura sindical, dándole total libertad de modificar nuestros documentos básicos: declaración de principios, programa de acción y estatuto.".

Asimismo, téngase por efectuada la comunicación que el Consejo Nacional Ordinario, aprobó por el informe del Comité Ejecutivo, el informe de finanzas y el del Consejo Nacional de Vigilancia, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México", de conformidad con los artículos citados en los párrafos anteriores.

Expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy Fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

0315

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 5/86
PROMOCIÓN: 41151

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDOÑEZ CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ELIZABETH CATAÑO NAVARRO

EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

0316

TFCA
TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R. S. 5/86
PROMOCIÓN: 41151

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

RLSI/LAJC
EXP.R.S. 5-86 p. 41151

Con fecha seis de agosto de 2019 se notificó a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.

El Secretario General de Acuerdos

Raziel Levi Segura de Iturbide

MEXICO
ERVACION DEL
APO